

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.443

Jueves 7 de Mayo de 2026

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2806238

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A COLBÚN S.A. CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA
ESTABLECER EL TRAMO 1 DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DENOMINADO "LAT 2X220 KV PE JUNQUILLOS - SE MULCHÉN",
EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, PROVINCIA DE BIOBÍO, COMUNA DE MULCHÉN

Núm. 109 exento.- Santiago, 22 de abril de 2026.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 324985, de 25 de marzo de 2026; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las resoluciones exentas electrónicas N° 31.683, de 16 de abril de 2025, y N° 38.043, de 11 de marzo de 2026, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que acogen solicitudes de división de solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "LAT 2x220 kV PE Junquillos - SE Mulchén"; lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y, sus modificaciones posteriores, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 324985, de 25 de marzo de 2026, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, la resolución exenta N° 31.683, de 16 de abril de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "LAT 2x220 kV PE Junquillos - SE Mulchén", dividiéndose la concesión solicitada en siete tramos, a saber: "Tramo 1", "Tramo 2", "Tramo 3", "Tramo 4", "Tramo 5", "Tramo 6" y "Tramo 7".

3. Que, la resolución exenta N° 38.043, de 11 de marzo de 2026, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que acogió una nueva petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "LAT 2x220 kV PE Junquillos - SE Mulchén", referida particularmente al "Tramo 2", resultando de esta división los "Tramo 2.1" y "Tramo 2.2".

4. Las aceptaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en los considerandos anteriores, fueron efectuadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los diversos tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo al "Tramo 1".

CVE 2806238

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Colbún S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "LAT 2x220 kV PE Junquillos - SE Mulchén", en la Región del Biobío, provincia de Biobío, comuna de Mulchén, según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obras N°
"LAT 2x220 kV PE Junquillos-SE Mulchén"	Biobío	Biobío	Mulchén	JUNQUILLO-PGO-2024 (6 láminas, actualizadas al 16.05.2024)

Artículo 2°.- El "Tramo 1" forma parte del proyecto de transmisión denominado "LAT 2x220 kV PE Junquillos - SE Mulchén", en adelante el "Proyecto", cuyo objetivo es contribuir a satisfacer la creciente demanda energética a nivel comunal, regional y nacional mediante el transporte de la energía eléctrica que se genere en el área de su emplazamiento, en particular del Parque Eólico Junquillos. En este sentido, la construcción y operación de la línea eléctrica permitirá aumentar la potencia y energía en el Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"), mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico en el nivel comunal, regional y nacional, a mediano y largo plazo.

La concesión eléctrica comienza en el punto de inicio (Pi) ubicado en las cercanías de la futura Subestación Eléctrica Junquillos, perteneciente al Parque Eólico Junquillos, y finaliza en dos puntos de término definidos como (Pt1 y Pt2), ubicados en el borde del límite de la existente subestación eléctrica Mulchén. El proyecto en sí se emplazará en la comuna de Mulchén, Provincia de Biobío, Región del Biobío, a una altitud de 175 m.s.n.m. Cabe hacer presente que ambas subestaciones no forman parte de la concesión que por el presente decreto se otorga.

La longitud del trazado, considerando la bifurcación de la línea a partir de la estructura 40 y su llegada a dos marcos de línea identificados como ML1 y ML2, se desglosa en las siguientes medidas: desde la estructura ML0 hasta la estructura 40 el trazado tiene una longitud de 11.757,44 metros; desde la estructura 40 al ML1 la longitud es de 146,64 metros; mientras que desde la estructura 40 al ML2 la longitud es de 152,08 metros. Ahora bien, para los efectos de declarar la longitud total del trazado, se ha optado por la longitud correspondiente al tramo de mayor extensión, es decir, desde ML0 a la estructura 40 y desde ésta al ML2, teniendo la línea una longitud total de 11.909,52 metros. Por otra parte, la longitud respecto de la cual se otorga la concesión se extiende entre el límite de la futura Subestación Junquillos y el límite de la Subestación Mulchén, y corresponde a 11.881,08 metros, de los cuales 11.749,61 metros corresponden a atravesos por propiedades particulares y 131,47 metros a atravesos de bienes nacionales de uso público.

Artículo 3°.- El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$5.200.000.000 (cinco mil doscientos millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido, el Proyecto ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades particulares. Respecto de estas últimas, será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

En particular, el Tramo 1 del Proyecto, cuya concesión se otorga en el presente decreto, solo ocupará bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se

ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

a. Cruce con líneas eléctricas existentes:

CRUCE N°	TIPO DE CRUCE	EMPRESA PROPIETARIA	ENTRE ESTRUCTURAS
1	Línea 23 kV	CGE S.A.	29 -30
2	Línea 23 kV	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	29 -30
3	Línea de Transmisión 1x220 kV Duqueco - Los Peumos	TRANSELEC S.A.	29 -30
4	Línea de Transmisión 2x220 kV Mulchén -Santa Clara	Transchile Charrúa Transmisión S.A.	33 - 34
5	Línea de Transmisión 2x220 kV Mulchén - Los Notros	Alfa Transmisora de Energía S.A.	40 - 41 A
6	Línea de Transmisión 2x220 kV Mulchén - Los Notros	Alfa Transmisora de Energía S.A.	40 - 41 B

b. Paralelismos con las siguientes líneas existentes:

PARALELISMO ID	LÍNEA	EMPRESA PROPIETARIA	PARALELISMO ENTRE ESTRUCTURAS
1	Línea de Transmisión 2x220 kV Mulchén - Santa Clara	Transchile Charrúa Transmisión S.A.	35 -41 A y 41 B
2	Línea de Transmisión 2x220 kV Mulchén - Los Notros	Alfa Transmisora de Energía S.A.	40 - 41 A
3	Línea de Transmisión 2x220 kV Mulchén - Los Notros	Alfa Transmisora de Energía S.A.	40 - 41 B

Artículo 7°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8°.- La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9°.- La implementación del proyecto se realizará mediante diversas tareas ejecutadas simultáneamente, las que en conjunto se desarrollarán dentro del plazo total de 22 meses. Entre las actividades consideradas, se presenta: a) 3 meses para instalación faenas; b) 3 meses para adquisición de suministros; c) 6 meses para excavaciones fundaciones; d) 5 meses para instalación de armaduras y moldajes; e) 3 meses para hormigonado de fundaciones; f) 7 meses para montaje de estructuras; g) 7 meses para tendido de conductores; h) 2 meses para instalación de accesorios; i) 3 meses para puesta en servicio y recepción de obras; j) 3 meses para desmovilización. El inicio de las obras será a partir de los 120 días contados desde la fecha de publicación del decreto de concesión en el Diario Oficial.

El plazo de construcción del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Proyecto Línea de Transmisión		Meses																					
Descripción de las actividades	Plazo (meses)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Instalación de Faenas	3	■	■	■																			
Adquisición de suministros	3		■	■	■																		
Excavación fundaciones	6			■	■	■	■	■	■														
Instalación de armaduras y moldajes	5				■	■	■	■	■														
Hormigonado de fundaciones	3					■	■	■															
Montaje estructuras	7									■	■	■	■	■	■								
Tendido de conductores	7															■	■	■	■	■	■		
Instalación de accesorios	2																						
Puesta en servicio y recepción de obra	3																					■	■
Desmovilización	3																						■

Artículo 10°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

Artículo 11°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 12°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 13°.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300 que aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente.

Artículo 14°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

